



N/Ref: R265918/2018

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA

En el expediente R265918/2018 de solicitud de la nacionalidad española por razón de residencia promovido por CARLOS ALBERTO UGAZ PINEDA, con NIE Y5536376Z, nacido/a en CARACAS, VENEZUELA el 27/05/1987 con domicilio en CALLE JUAN DIAZ PORLIER, 16, PISO P04, LETRA IZQ, 15009, CORUÑA (A), A CORUÑA.

Conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Código Civil y el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia y demás que son aplicables, y teniendo en cuenta:

Que, comprobada la documentación aportada, se han solicitado los informes preceptivos legalmente exigidos y se han practicado cuantas pruebas, diligencias y trámites ha exigido la naturaleza del expediente, hasta completar la instrucción del mismo.

Que se ha emitido la previa propuesta de la Subdirección General.

Que no ha acreditado el requisito de integración en la sociedad española mediante la superación de la prueba que del conocimiento de los valores históricos, constitucionales y socioculturales de España (CCSE) en los términos establecidos en los art. 6 y 8 del Reglamento aprobado por RD. 1004/2015, de 6 de noviembre, y los art. 7 y 10 de la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre.

Es de destacar que tampoco presenta el PASAPORTE COMPLETO EN VIGOR, documento exigido para solicitar la nacionalidad española.

La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por delegación del Ministro de Justicia (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias), RESUELVE DENEGAR la solicitud de concesión de la nacionalidad española por razón de residencia a CARLOS ALBERTO UGAZ PINEDA.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. Si interpuesto recurso de reposición, transcurriere un mes sin que se haya notificado la resolución del mismo, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.



Código Seguro de verificación: FIRMADO POR	PF:8Irc-B1Uu-w7a9-5VaR Sofía Puente Santiago (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Página	1/1
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:8Irc-B1Uu-w7a9-5VaR	Fecha	29/04/2021

Rechazo de notificación por caducidad

La siguiente notificación:

Titular **CARLOS ALBERTO UGAZ PINEDA** con NIF
Y5536376Z

Identificador **3761646608a7961d6ae0**

Concepto **Denegación de Nacionalidad**

Remitida por **S.G. de Nacionalidad y Estado Civil** el día 29/04/2021 ha sido
expirada por caducidad, al superarse el plazo establecido para la comparecencia, a
fecha de 10/05/2021.